



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veintidós

Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	Johana Pineda Paniagua
Demandado:	Juan Carlos González
Radicado:	No. 05-001 31 10 014- 2018-00031-00
Decisión	Reconoce Personería y otros

1. Se INCORPORA el memorial proveniente de la parte demandante en la que informa que las partes no llegan a ningún acuerdo frente al automotor, y se le indica que el Despacho ya no puede acceder a petición alguna sobre la disposición de los bienes como la que solicitó, toda vez que la sentencia se encuentra en firme y es cosa juzgada, sólo las partes de común acuerdo pueden convenir algo diferente.
2. Se REQUIERE a las partes, para que se acerquen al Despacho a retirar las copias de la sentencia y el oficio para protocolizar lo decidido en Notaría.
3. En cuanto al envío del expediente vía web, tal solicitud ya fue resuelta por la Secretaría del Despacho, y en cuanto a revisar el proceso físico, la parte interesada puede asistir al Despacho a revisarlo cuando guste.
4. Se **Reconoce Personería** a la abogada DANIELA MENESES RAVE para que represente los intereses de la parte demandante Johana Pineda Paniagua, en los términos del poder conferido.

Así mismo, se tiene **revocado el poder** conferido a la abogada LILIANA CARDONA DRADA como apoderada de la demandante.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80949f21cf157a5a912c858ba1ba00081e9137b06ddea5a243d296e6af2de5bd**

Documento generado en 11/08/2022 11:13:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>